



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

08/13

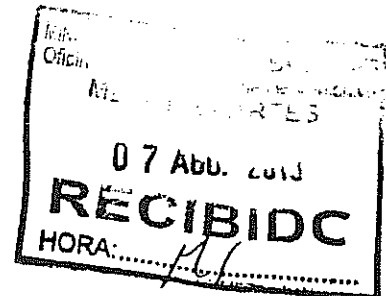
8947-2013-E7

Av. Paseo de la República 3121
San Isidro
Teléfono: (511) 211-7373
Fax: (511) 422-5152
www.mivivienda.com.pe

San Isidro, 06 AGO. 2013

Carta N° 594 -2013-FMV/GC

Señor
Embajador Fernando Quirós Campos
Director de Protección y Asistencia al Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jirón Lampa Nro. 545 - Lima
Presente.



Asunto : Peruanos residentes en el exterior

Referencia: Oficio RE (DGC-ASN) N° 217-B/1

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de ampliar la información brindada en relación a la posibilidad que los peruanos residentes en el exterior puedan acceder a Créditos Hipotecarios promovidos por el Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV).

Cabe precisar que los peruanos residentes en el exterior tienen la posibilidad de adquirir una vivienda a través del Nuevo Crédito MIVIVIENDA (NCMV), para ello deben cumplir los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente:

- Ser mayor de edad.
- No tener vivienda propia ni el cónyuge ni los hijos menores de edad.
- No haber adquirido, ninguno de los solicitantes, vivienda financiada y/o garantizada con recursos del Fondo MIVIVIENDA S.A., FONAVI, del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda, ni dentro del Programa Techo Propio, aun cuando ya no sean propietarios de la misma, y
- Calificar como sujeto de crédito por una institución financiera.

En relación al último requisito se debe tener en cuenta que la calificación dependerá de las políticas internas de cada Institución Financiera (IFI) por lo que el interesado en adquirir una vivienda con este crédito deberá ponerse en contacto con cualquiera de las IFI que ofrece el producto y solicitar ser evaluado. Sin perjuicio de ello es importante tener en cuenta que el FMV mantiene contacto permanente con las IFI a fin que este producto sea difundido y promovido en el exterior, sin embargo hasta la fecha no existe canalización de operaciones originadas por sus corresponsalías en el exterior.

Es necesario precisar que en este esquema la vivienda deberá ser ocupada, de ser el caso, por un familiar de cualquiera de los cónyuges, hasta un segundo grado de consanguinidad y/o afinidad (padres, abuelos, hermanos, sobrinos, hijos y nietos); por lo tanto no podrá ser usada con fines comerciales o de lucro.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Gustavo González de Otoya
Gerente Comercial

FMV/GC
GGdO/RT/GV/ec

